REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00243-00

Proceso: SUCESIÓN

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil

veinte (2020).

Revisadas las presentes diligencias de conformidad con lo

establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, el

Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda, para que dentro del término de

cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane allegando

certificado catastral de los bienes objeto de sucesión, con el fin de

establecer competencia por factor cuantía, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 26 numeral 5 del Código General del

Proceso.

SEGUNDO. Reconocer personería para actuar al abogado DAVID

RICARDO BARACALDO VÉLEZ como apoderado de la parte

demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

## RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 718295c08dcb670c21b2e20cc968325bdd2bdc8b21471d93ca3898 a117973103

Documento generado en 15/09/2020 04:24:32 p.m.